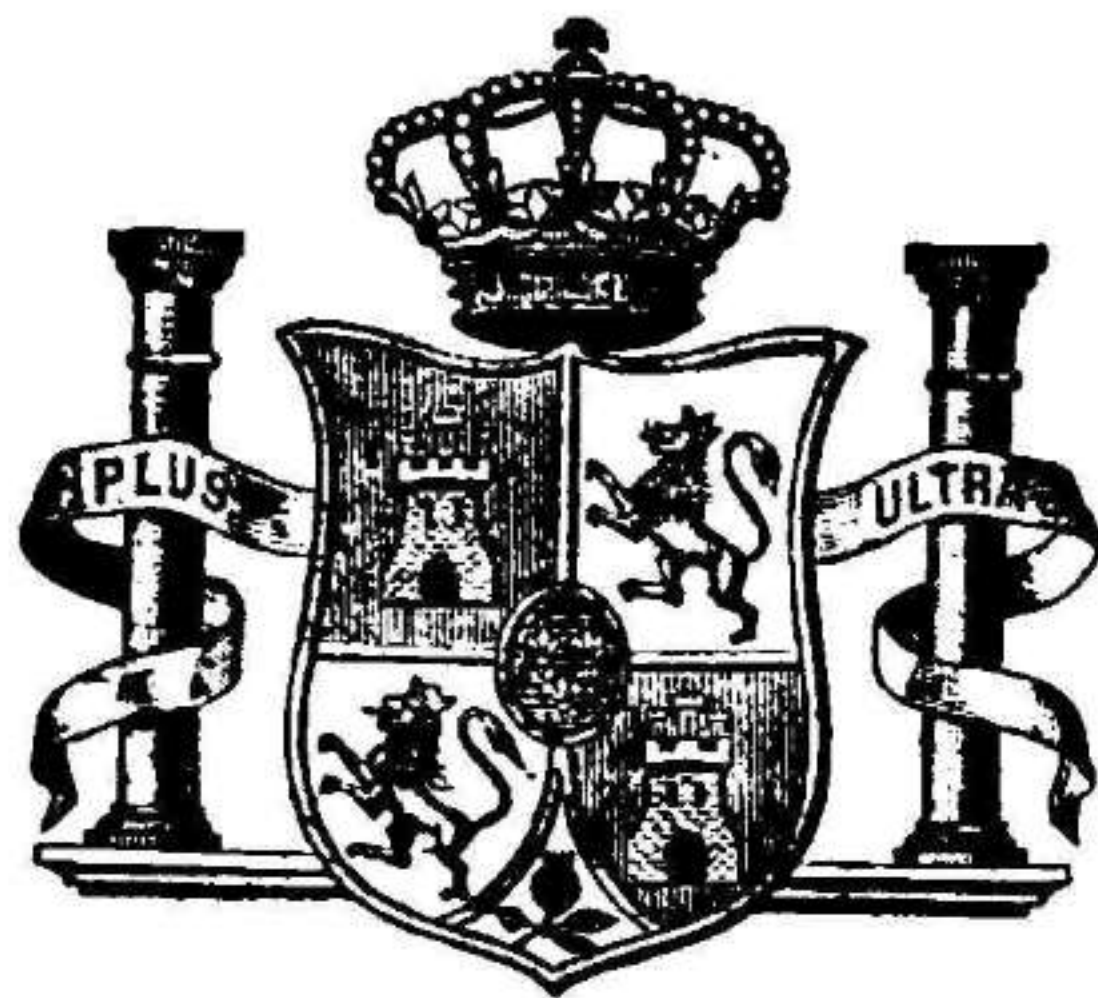


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 4 de Junio)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Caminos vecinales.

Con fecha 26 de Mayo último, el Sr. Director general de Administración me comunica lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Santiago Llorente, D. Pedro Sardina y D. Mariano Diez, Presidentes de las Juntas administrativas (hoy vecinales) de los pueblos de Celada de Robledo, San Felices y Estalaya, de esa provincia, contra providencia de V. S. de 15 de Febrero de 1924, sobre participación en el coste de un camino vecinal de Verdeña a enlazar con el de Celada de Robledo, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes intereadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes a su derecho».

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos indicados y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Palencia 30 de Mayo de 1925.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández.

CIRCULAR NÚM. 129.

Inspección de higiene y sanidad pecuarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la eje-

cución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Glosopeda en los ganados laneros de los términos municipales de Frómista, Lantadilla, Cervatos de la Cueva, Osornillo y Villaumbrales.

Asimismo se declara oficialmente la existencia de casos de Rabia canina en Amusco.

En su consecuencia, encargo a las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplan y hagan cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a las expresadas epizootias, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Palencia 3 de Junio de 1925.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández

CIRCULAR NÚM. 130.

Electricidad.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada del correspondiente proyecto y suscrita por D. Zoilo Fernández, como Gerente de la Sociedad Anónima Eléctrica de las Villas, con domicilio social en Frómista, solicitando la correspondiente autorización para establecer líneas de transporte de energía eléctrica para el suministro de alumbrado y fuerza motriz de los pueblos de Lomas de Carrión y Requena de Campos.

La línea para suministro de Lomas de Carrión, parte de la línea de Frómista a Villalcázar de Sirga, y en este mismo pueblo sigue en línea recta y cruza en el kilómetro 9,275 la carretera de Santillana a Villoldo, y sigue en línea recta por terrenos de propiedad particular hasta el pueblo de Lomas de Carrión, en que se instalará la cabina de transformación. La longitud de esta línea es de 4.365 metros.

La línea para suministro de Requena de Campos, parte de la línea general de Frómista a Villasirga y en el pueblo de Frómista, cruzando a los 15 metros de su origen la carretera de Frómista a Carrión de los Condes en el kilómetro 19,165, siguiendo en línea recta por terrenos de propiedad particular y paralela a la carretera de Frómista a Requena hasta las afueras de este pueblo, donde se instalará la caseta de transformación. La longitud de esta línea es de 6.420 metros.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas que se atraviesan con el trazado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del mismo, puedan hacer las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente, haciendo presente que durante dicho plazo estará el proyecto de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, 25, durante las horas hábiles de oficina.

Palencia 1.º de Junio de 1925.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández

CIRCULAR NÚM. 131.

Secretaría.—Negociado 3.º

Con esta fecha concedo autorización a los Alcaldes de Vega de Doña Olimpa y de Cordovilla la Real, para organizar batidas con empleo de la estricnina, contra los lobos y demás animales dañinos que merodean por sus términos municipales, causando daños a la ganadería.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Palencia 4 de Junio de 1925.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández.

CIRCULAR NÚM. 132.

El Alcalde de Buenavista de Valdivia me comunica que se le ha presentado el vecino de aquel pueblo D. Francisco González Campo manifestándole que el día 30 de Mayo último, al anochecer, se le extravió una mula de pelo castaño, esquilada, de seis cuartas y media de alzada, de dos a tres años de edad y sin herrar.

Lo que se hace público para que quien tenga noticia del paradero del citado semoviente lo ponga en conocimiento del referido Alcalde.

Palencia 4 de Junio de 1925.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández.

CIRCULAR NÚM. 133.

Reses mostrencas.

El Alcalde de Vañes me comunica que se le ha presentado el vecino de dicho pueblo Vicente Terán manifestándole que el día 26 de Mayo último recogió una yegua que se hallaba desmandada y cuyas señas son las siguientes: edad cerrada, alzada seis cuartas y media, pelo negro, herrada de las extremidades anteriores, crin recortada y con la marca A a fuego en el anca derecha.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del dueño de dicho animal.

Palencia 4 de Junio de 1925.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL DE PALENCIA.

Anuncio.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios del término municipal de Alba de Cerrato, que terminada la caracterización de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa-Ayuntamiento del mencionado término, desde el día 25 de Mayo 1925 hasta el 29 de Junio de 1925 y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diez y nueve para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Palencia 18 de Mayo de 1925.—
P. El Ingeniero Jefe provincial, Eduardo G. de Andrés.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ANUNCIO.

RELACION de las solicitudes presentadas sobre legitimación de terrenos roturados en esta provincia y que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS	SOLICITANTES	PAGO	CABIDA		LINDEROS			
			Area	Centiáreas	NORTE	MEDIODÍA	PONIENTE	SALIENTE
Villabermudo	Andrés Moral Santos	Loma.	45	20	Carcabón.	Felipe Zurita.	Ejidos.	Andrés Morales.
			54	24	Ejidos.	Rafael Rodríguez.	Ejidos.	Andrés Morales.
			27	12	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Mariano Rojo.
		Argañales Pisón.	9	4	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Linderón.
	Mariano Hija Abia	Rubín.	36	16	Ejidos.	Juan Bravo.	Ejidos.	Ejidos.
		Fuente Lobera.	36	16	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
		Torrecuende.	36	16	Juan Ibáñez.	Mariano Rodríguez.	Angel Hermana.	Sergio Barrio.
		Loma.	36	16	Felix Llana.	Linderón.	Cárcabos.	Cárcabos.
		Loma.	18	8	Ejidos.	Evelio Andrés.	Agapito Rodríguez.	Gregorio Jorde.
		Valdecastro.	27	12	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
	Ruperta Pérez García	Bistrecho.	36	16	Ejidos.	Mariano Hija.	Teodosio Barrio.	Ejidos.
		Loma.	54	24	Camera.	Arroyo.	Arroyo.	Arroyo.
		Rioyos.	18	8	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
	Eleuterio Rodríguez Barrio	Loma.	27	12	María Iglesias.	Facundo Jorde.	Carcabón.	Facundo Jorde.
		Fuente Cristina.	18	8	Martín Peral.	Arroyo.	Claudio Martín.	Arroyo.
		Rubín.	18	8	Salustiano Rodríguez.	Carcabón.	Ejidos.	Carcabón.
	Luis Martín Herrero	Rubín.	27	12	Ejidos.	Claudio Martín.	Ejidos.	Serapio Rojo.
		Loma.	36	16	Ejidos.	Sergio Barrio.	Ejidos.	Antolina Sánchez.
		Gelar.	36	16	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
	Alejandro Alcalde Sanmillán	Barreñón.	27	12	Arroyo.	Félix Llana.	Arroyo.	Ejidos.
		Valdemartino.	27	12	Martín Peral.	Carrera servidumbre.	Ejidos.	Carrera servidumbre.
		Cárcaba.	9	4	Arroyo.	Linderón.	Evelio Andrés.	Pedro Vega.
	Martín Peral Gutiérrez	Torrecuende.	36	16	Mariano Hija.	Sergio Barrio.	Casimiro Ibáñez.	Domingo López.
		Cárcaba.	36	16	Adelaida Inyesto.	Valeriano Lozano.	Arroyo.	Adelaida Inyesto.
		Muerto.	90	40	Arroyo.	Cárcabos.	Ponciano Herrero.	Cañada merinas.
		Perejol.	36	16	Ejidos.	Gregorio Jorde.	Ejidos.	Mariano Hija.
		Loma.	37	12	Valdomen.	Ejidos.	Felipe Zurita.	Evelio Andrés.
		Rubín.	9	4	Carrera servidumbre.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
		Valduela.	14	16	Eleuterio Rodríguez.	Demetrio Iglesias.	Casilda Ortega.	Arroyo.
	Agapio Rodríguez Bravo	Huertos.	18	8	Serapio Rojo.	Facundo Jorde.	María Iglesias.	Lucinio Marcos.
		Fuentelobera.	72	32	Angel Hermana.	Mariano Hija.	Juan Ibáñez.	Teodosio Barrio.
	José Herrero Ortega	Pradillón.	18	8	Reguera tierra Constantino.	Ejidos.	Amador Hija.	Ejidos.
	Aniano Andrés Zurita	Barreñón.	36	16	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
		Cantera.	45	20		Serapio Rojo.		Camera.
		Loma.	36	16	Mariano Rodríguez.	Amado Iglesias.	Juan Bravo.	Arroyo.
		Otero.	27	12	Miguel Zurita.	Arroyo.	Pedro Rodríguez.	Esteban Zurita.
	Pablo López Alonso	Torrecuende.	36	16	Atanasio Rebanal.	Nicolasa Ibáñez.	Nicolasa Ibáñez.	Martín Peral.
		Loma.	18	8	Serapio Rojo.	Felipe Zurita.	Gumersindo Martín.	Juan Bravo.
		Nava.	27	12	José Franco.	Carrera servidumbre.	Cosme Ortega.	José Franco.
		Abeja.	18	8	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.
	Cristina Bartolomé Fernández	Raposera.	36	16	Claudio Martín.	Angel Hermana.	Pedro Rodríguez.	Ricardo Martín.
		Quintaperal.	9	4	Arroyo.	Juan Bravo.	Río.	Camino viejo de Herrera.
	Rafael Rodríguez López	Fuentelobera.	24		Ejidos.	Pedro Vega.	Ejidos.	Ejidos.
		Rebolleda.	26			Valeriano García.	Demetrio Iglesias.	Ejidos.
		Vega Lavid.	12		Ejidos.	Ejidos.	Roturo de Lavid.	Gregorio Jorde.
		Los Campos.	40		Ejidos.	Ejidos.	Camino.	Torbio Rodríguez.
		Cañada merinas.	24		Esteban Zurita.	Ejidos.	Guillermo Pérez.	Amador Hija.

Villabermudo	Rafael Rodríguez López	Camera Loina	40	Guillermo Pérez	Ejid. Ejidos.	Camera. Juan Bravo.	Ejid. Ejidos.
	Bonifacio García González	Torrequeude.	36	Claudio Martín	Juan Bravo.	Miguel Gutiérrez.	Juan Martín.
	Macario Pérez Sánchez	Parano.	45	Ejid. Ejidos.	Carrera servidumbre.	Luis Martín.	Ejido.
	Pedro Vega Zurita	Loma.	36	Benigno Herrero.	Teodosio Barrio.	Marcelino A.	Camino Prádanos.
	Amado Iglesias Pérez	Cárcaba.	27	Ejid. Ejidos.	Sabas Sánchez.	Camino Prádanos.	Ejid. Ejidos.
		Muerto.	36	Teodosio Barrio.	Alejandro Alcalde.	Camino Prádanos.	Ejid. Ejidos.
		Limosna.	9	Ejid. Ejidos.	Pedro Vega.	Ejid. Ejidos.	Río.
		Valles.	45	Salomón Rodríguez.	Ejid. Ejidos.	Angel Hermana.	Arroyo.
		Vallejo.	18	Martín Peral.	Arroyo.	Aniano Andrés.	Arroyo.
		San Jolar.	56	Río.	Arroyo.	Demetrio Iglesias.	Demetrio Iglesias.
		Riolón.	45	Ejid. Ejidos.	Atanasio Rebanal.	Mariano Rojo.	Lucinio Marcos.
		Loma.	9	Arroyo.	Luciano Marcos.	Lucinio Marcos.	Pedro Rodríguez.
		Rebolledo.	18	Eleuterio Rodríguez.	Camera.	Vidal Rojo.	Linderón.
		Quintanos.	27	Lindera.	Jesús Fuente.	Aniano Andrés.	Roque Fraile.
		Al Roastro.	18	Quirico Ponga.	Arroyo.	Urbano Estébanez.	Florencio Primo.
		Fuente Tabra.	36	Camino.	Esteban Zurita.	Camino.	Genaro Martín.
		Lastras.	18	Luciano Marcos.	Cipriano Henares.	Heliodoro Suances.	Donato Alonso.
		Praderón.	36	Camera.	Gregorio Santos.	Quirico Ponga.	Eusebio Rico.
		Campos.	40	Eleuterio Rodríguez.	Candido Corral.	Eutiquio Mediavilla.	Lucinio Fuente.
		Quebrantada.	26	Lindera.	Martín Olmo.	Benjamin Martín.	Eloy Fuente.
		Yertos.	40	Quirico Ponga.	Francisco Fuente.	Rafael Rodríguez.	Gerardo García.
		Lomaperal.	12	Camino.	Casto Fuente.	Arroyo.	Rafael Rodríguez.
		Mullina.	12	Ejid. Ejidos.	Casto Fuente.	Eusebio García.	Reguera.
		Valefraude.	20	Ejid. Ejidos.	Casto Fuente.	Segundo Cerezo.	Sixto González.
		Fuente Ornillo.	50	Ejid. Ejidos.	Casto Fuente.	Simón Calvo.	Arroyo.
		Fuente Miro.	12	Ejid. Ejidos.	Casto Fuente.	Saturnino Estébanez.	Heliodoro Suances.
		Praudillos.	13	Ejid. Ejidos.	Casto Fuente.	Saturnino Estébanez.	Camino.
		Valdemanzano.	20	Ejid. Ejidos.	Casto Fuente.	Hilario Val.	Francisco Fuente.
		Valdegrande.	9	Ejid. Ejidos.	Casto Fuente.	Alberto Martín.	Eusebio García.
		Cuesta Pafo.	26	Ejid. Ejidos.	Casto Fuente.	Saturnino Estébanez.	Faustino Calvo.
		Loma.	13	Ejid. Ejidos.	Casto Fuente.	Julian Becerril.	Camino.
		Lomaperal.	30	Ejid. Ejidos.	Casto Fuente.	Cecilio Estébanez.	Florencio Primo.
		Cantalaquina.	30	Ejid. Ejidos.	Casto Fuente.	Heliodoro Suances.	Saturnino Estébanez.
		Campos.	13	Ejid. Ejidos.	Casto Fuente.	Petra Martín.	Antonino Fernández.
		Mullina.	45	Ejid. Ejidos.	Casto Fuente.	Arroyo.	Casto Fuente.
		Quintanarubia.	20	Ejid. Ejidos.	Casto Fuente.		
		Fuente Miro.	13	Ejid. Ejidos.	Casto Fuente.		
			12	Ejid. Ejidos.	Casto Fuente.		

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar. Palencia 2 de Junio de 1925.—El Delegado de Hacienda. P. S. Ramón Carranolino.

El Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de Mayo próximo pasado, en uso de las atribuciones que la confiere el artículo 222, letra B del Estatuto Provincial aprobado en 20 de Marzo último, acordó por unanimidad de los once Sres. Diputados que concurrieron a la misma, establecer los arbitrios siguientes:

Primero. Sobre los saltos de agua existentes en la provincia, dedicados a producir energía para alumbrado y fuerza motriz, con imposición de una peseta por caballo y año.

Segundo. Sobre las roturaciones que se hagan en los montes de la provincia, ya sean de Propios o particulares, y a partir de la fecha de adopción de este acuerdo, con la imposición de diez pesetas por hectárea.

Tercero. Sobre las minas denunciadas y que no se exploten dentro de la provincia, con la imposición anual de dos pesetas pertenencia o el veinte por ciento del cánón que satisfacen al Tesoro.

Cuarto. Sobre los yacimientos de piedra y arena que se exploten en la provincia, con la imposición anual de diez pesetas por cada cien metros cúbicos extraídos.

Quinto. Sobre los solares sin edificar dentro del casco de las poblaciones, con una imposición anual igual a la que tengan establecida los Ayuntamientos de la provincia, y el uno por ciento del valor en venta en aquellas localidades donde no exista ese recargo municipal, entendiéndose como solares a los efectos de este arbitrio, los que establece la letra A, número 3.º del artículo 386 del Estatuto Municipal y el artículo 23 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de 12 de Junio de 1911.

Sexto. Sobre los solares sin edificar, fuera del casco de la población, con la misma base de percepción donde los Ayuntamientos hayan establecido este arbitrio y el medio por ciento donde no existiere. (Letra B del citado artículo del Estatuto).

Y a los efectos del artículo 212 del referido Estatuto Provincial, se hace pública la creación de estos arbitrios, los cuales se consignarán en el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio económico de 1925-26, a fin de que los que se consideren perjudicados, puedan recurrir en el plazo improrrogable de quince días ante el Ministerio de la Gobernación.

Palencia 2 de Junio de 1925.—El Presidente, José Ordóñez.—P. A. de la D. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

ESCUELA MILITAR
DE RECLUTAS DE PALENCIA.

El día 8 de Junio dará principio en la Escuela Militar Oficial de Reclutas de esta Capital, el curso de instrucción correspondiente al segundo trimestre del año actual, pudiendo solicitar ingreso en la misma gratuitamente todos los mozos que hayan cumplido 19 años de edad y deseen adquirir los conocimientos teórico-prácticos para poder acogerse a los beneficios que les concede la ley de Reclutamiento.

Juzgados

Palencia.

Cedula de notificaci6n.

Por la presente se hace saber a la procesada Clotilde Carri6n L6pez, domiciliada 6ltimamente en Sestao, hoy en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de esta Ciudad, en auto de treinta de Abril 6ltimo, acord6 el sobreseimiento provisional con las costas de oficio, dejando sin efecto el procesamiento de aqu6lla, acordado en causa n6m. 203 de 1924 que en uni6n de otro se la sigui6 en este Juzgado por el delito de hurto de tabaco.

Palencia 1.º de Junio de 1925.—El Secretario judicial, Isidoro P6ramo.

Don Pedro Rodr6guez Garc6a, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Matias Mart6nez Ezquerro, de esta vecindad, contra D. Agust6n Aguilar, vecino de Castrogeriz, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicaci6n, es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veinte de Mayo de mil novecientos veinticinco; el Sr. D. Pedro Rodr6guez Garc6a, Juez municipal de esta Ciudad, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido a instancia de Matias Mart6nez Ezquerro, mayor de edad, viudo, industrial, vecino de esta Ciudad, contra Agust6n Aguilar, mayor de edad, industrial y vecino de Castrogeriz, sobre reclamaci6n de pesetas; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que con imposici6n de las costas de este juicio al demandado Agust6n Aguilar, le debo condenar y condeno a que tan luego como esta sentencia sea firme abone al demandante Matias Mart6nez Ezquerro la cantidad de doscientas diez pesetas que le es en deber por el concepto que en la demanda se expresa. As6 por 6sta mi sentencia, que ser6 notificada al demandado declarado rebelde en la forma que determinan los art6culos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodr6guez.

Publicaci6n.—Le6da y publicada fu6 la sentencia anterior por el Sr. Juez municipal que la autoriza en el d6a de su fecha, de que como Secretario habilitado en funciones certifico. Palencia veinte de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Mariano D6nis.

Para su publicaci6n en el BOLET6N OFICIAL de la provincia por la rebeld6a del demandado, en cumplimiento de lo dispuesto en el 6ltimo p6rrafo del art6culo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, doy el presente edicto en Palencia a veintidos de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Pedro Rodr6guez.—Ante m6: Mariano D6nis.

C6ceres.

Don Luis Rodr6guez Celestino, Juez de instrucci6n de esta Ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en m6ritos del sumario que se sigue en este Juzgado con el n6m. 37 del a6o actual sobre sustracci6n de unos gemelos y un certificado, se cita y llama a D. Gregorio Villegas Mu6ecas, Oficial del Cuerpo de Correos, que pres6t6 6ltimamente sus servicios en la estafeta de Villada, provincia de Palencia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el t6rmino de diez d6as comparezca ante este Juzgado a prestar declaraci6n en referido sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parar6 el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en C6ceres a veintiseis de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Luis R. Celestino.

Ayuntamientos

Olea de Boedo.

Don Deodato Olmo Bavo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Olea de Boedo.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye a los deudores morosos por el Repartimiento sobre utilidades correspondiente al ejercicio econ6mico en curso, he dictado providencia declarando el primer grado de apremio que consiste en un 5 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes que no han satisfecho sus d6bitos.

Lo que hago p6blico por medio del presente a fin de que en el plazo de cinco d6as los contribuyentes puedan satisfacer el principal y recargo se6alado, pues pasado que sea dictar6 de nuevo providencia declarando el segundo grado de apremio consistente en un 10 por 100 sobre el importe total del descubierto.

Olea de Boedo 26 de Mayo de 1925.—Deodato Olmo.

Husillos.

Don Toribio Illera Aguado, Alcalde constitucional de esta villa de Husillos.

Hago saber: Que por terminaci6n de contrato en 30 de Junio pr6ximo y para su provisi6n en propiedad, se anuncian vacantes las plazas de Inspector de carnes y pescados y la de Higiene y Sanidad pecuaria, dotadas con el haber anual la primera de 365 pesetas y la segunda con 600 pesetas que se6ala el art6culo 106 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, y con las obligaciones que la legislaci6n del ramo determina, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, teniendo que fijar su residencia en esta villa el agraciado; en cuanto a la asistencia particular y herraje, es objeto de contrato con los vecinos due6os de la ganader6a.

Los que deseen desempe6narlas presentaran sus solicitudes o instancias, documentos profesionales y meritorios en esta Alcald6a, en el plazo de treinta d6as y pasado 6ste se proveer6.

Husillos 25 de Mayo de 1925.—Raimundo Rubio.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que 6 continuaci6n se relacionan, formado con arreglo 6 los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el a6o econ6mico de 1924-25, estar6 el mismo de manifiesto

al p6blico en la Secretar6a municipal por el t6rmino de quince d6as h6biles, 6 los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposici6n y los tres d6as despu6s se admitiran por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas 6 entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamaci6n habr6 de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificaci6n de lo reclamado y presentarse en la Secretar6a de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan Villada.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de los t6rminos municipales que a continuaci6n se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el art. 535, n6m. 1.º del Estatuto municipal, por ser inadaptables en las localidades y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorizaci6n necesaria de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal para poder acudir al repartimiento general; se hace p6blico para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta d6as, a contar desde el siguiente al de su inserci6n en el BOLET6N OFICIAL de esta provincia, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan.

Alar del Rey.
Ba6os de Cerrato.
Lores.
Poza de la Vega.
Villalumbroso.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de los t6rminos municipales que a continuaci6n se expresan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio econ6mico de 1925-26, se halla de manifiesto al p6blico en la Secretar6a de los mismos por espacio de quince d6as, durante cuyo plazo pueden los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal.

T6rminos que se citan.

Alar del Rey.
A6oza.
Carde6osa de Volpejera.
Cast6l de Vela.
Dehesa de Romanos.
Frechilla.
Herrera de Pisuegra.
Ledigos.
Osornillo.
Palencia.
Poblaci6n de Arroyo.
Terradillos de Templarios.
Valdegama.
Valle de Cerrato.
Villaeles.
Villaprovedo.
Villaviudas.
Junta Vecinal de Cuerno.

Aprobado por la Comisi6n Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio econ6mico de 1925-26, estar6 de manifiesto al p6blico en las Secretar6as de los Ayuntamientos que a continuaci6n se relacionan por el plazo de ocho d6as, durante cuyo plazo y ocho d6as m6s, podran los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien corresponda, con arreglo al art. 300 y

siguientes del Estatuto municipal vigente.

Ayuntamientos que se citan.

Abia de las Torres.
Calahorra de Boedo.
Fuente-andrino.
Guardo.
Hornillos de Cerrato.
Villalc6n.

En la Secretar6a de los Ayuntamientos que a continuaci6n se relacionan, se hallan expuestos al p6blico, por el plazo reglamentario, los Repartimientos de la contribuci6n r6stica, pecuaria y urbana para el ejercicio de 1925-26, al objeto de que sea examinado por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, advirti6ndoles que de no verificarlo durante dicho plazo no se admitir6 ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Espinosa de Cerrato.
Poblaci6n de Cerrato.

Se hallan terminadas y expuestas al p6blico, por t6rmino de ocho d6as, en la Secretar6a de los Ayuntamientos que a continuaci6n se expresan, la lista cobratoria individual de edificios y solares para el ejercicio de 1925-26, al objeto de que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Ayuntamientos que se citan.

Espinosa de Cerrato.
Poblaci6n de Cerrato.
San Cebri6n de Mud6a.

Se halla formada y expuesta al p6blico en la Secretar6a de los Ayuntamientos que a continuaci6n se relacionan por el plazo de diez d6as, la Matr6cula de industrial para el ejercicio econ6mico de 1925-26, al objeto de que sea examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y hacer las reclamaciones que crean conveniente, advirti6ndoles que transcurrido dicho plazo no se atender6 ninguna por legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Espinosa de Cerrato.
Poblaci6n de Cerrato.

No habiendo comparecido a los actos de clasificaci6n y declaraci6n de soldados los mozos que a continuaci6n se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeci6n a las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados han sido declarados pr6fugos por la Corporaci6n, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad a fin de ser presentados ante la Junta de Clasificaci6n y Revisi6n, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes; se ruega y encarga a las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisi6n a este Municipio a disposici6n de la citada Junta.

Mozos que se citan.

Santerv6s de la Vega.

Leonardo Sastre Diez, hijo de Pedro y Mar6a.